



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

DIRECTIVA N° 001 - 2008- ME-VMGP/DITOE

NORMAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROMOTORES DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

1. FINALIDAD

Normar la organización del proceso de selección de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa y sus funciones, para el año 2008.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Garantizar un adecuado proceso de selección de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa para el año 2008.
- 2.2 Establecer las funciones que cumplirán los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa.
- 2.3 Seleccionar las instituciones educativas públicas en las que desarrollarán sus funciones los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa.
- 2.4 Orientar los procedimientos técnicos y administrativos del proceso de selección de personal.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 3.5 Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley N° 27815. Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496 y reglamentada con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 3.7 Ley N° 27911. Ley que Regula Medidas Administrativas Extraordinarias para el Personal Docente o Administrativo implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2003-ED.
- 3.8 Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Reglamento.
- 3.9 Decreto Ley N° 25762. Ley Orgánica del Ministerio de Educación – modificada por Ley 26510.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.11 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.12 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular - Proceso de articulación.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 0494 -2007-ED, Aprueban Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008.
- 3.15 Resolución Directoral N° 0086-2008-ED, Aprueba la Directiva N° 041- 2008-ME-VMGP/DITOE "Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas"
- 3.16 Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE, Normas para el desarrollo de la campaña de sensibilización y promoción "Tengo Derecho al Buen Trato" que incluye a la Convivencia Escolar Democrática.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

4. ALCANCE

- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- Dirección Regional de Educación de Lima Provincias
- Dirección Regional de Educación del Callao
- Unidades de Gestión Educativa Locales correspondientes.
- Instituciones Educativas seleccionadas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Dirección Regional de Educación del Callao y las Unidades de Gestión Educativa Local de la Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana, Lima Provincias , siguiendo los lineamientos establecidos en la presente Directiva, son responsables de:

- 5.1.1 La organización, ejecución y evaluación del proceso de selección, en sus respectivos ámbitos.
- 5.1.2 Seleccionar las Instituciones Educativas beneficiarias.
- 5.1.3 Conformar el Comité de Evaluación mediante Resolución Directoral.
- 5.1.4 Emisión de las resoluciones de contrato, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario de recibido el expediente.
- 5.1.5 Resolver los recursos impugnativos que se interpongan contra actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444.
- 5.1.6 Contextualizar las funciones de los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa descritas en el punto 5.2, de acuerdo a las necesidades de desarrollo de la Tutoría y Orientación Educativa, en sus respectivas Jurisdicciones.
- 5.1.7 Garantizar que los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa contratados, cumplan funciones exclusivas relacionadas con la Tutoría y Orientación Educativa.

5.2. FUNCIONES DEL PROMOTOR DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Los postulantes que accedan a un contrato en el cargo de Promotor, deberán cumplir las siguientes funciones:

- Participar en el Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar.
- Participar en la realización del diagnóstico de las necesidades de tutoría y orientación educativa en la institución educativa, a fin de implementar las acciones pertinentes.
- Promover acciones que fortalezcan la convivencia y disciplina escolar democrática a fin de garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar informes mensuales de las acciones desarrolladas y remitirlo al director de la institución educativa.
- Coordinar con el director de la institución educativa, la derivación a instituciones de salud, públicas o privadas, si se detectara estudiantes que lo requieran. En ningún caso se realizarán terapias dentro de la institución educativa.
- Elaborar informes trimestrales de las acciones desarrolladas y remitirlos al director de la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

5.3 DEL NÚMERO DE CONTRATOS

La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, materializará los contratos eventuales de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa que son necesarios en cada institución educativa, en las plazas que fueron consignadas y debidamente financiadas en el Presupuesto Analítico de Personal 2007 de acuerdo a lo comunicado por la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación con el Memorandum N° 132-2008-ME/SPE-UP, conforme al siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL EVENTUALES
UGEL 01 – S.J.M.	12
UGEL 02 – RIMAC	23
UGEL 03 – CERCADO	44
UGEL 04 – COMAS	15
UGEL 05 – S.J.L.	15
UGEL 06 – ATE VITARTE	12
UGEL 07 – SAN BORJA	12
UGEL – CAÑETE	2
UGEL – Huaura	2
UGEL – HUARAL	2
UGEL – CAJATAMBO.	2
UGEL – CANTA	2
UGEL – YAUYOS	2
UGEL – OYON	2
UGEL – HUAROCHIRI	5
UGEL – BARRANCA	2
DRE CALLAO	10
TOTAL	164

5.4 SELECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

La selección de las instituciones educativas donde desempeñarán sus funciones los Promotores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar ubicadas en zonas de alto riesgo para los estudiantes
- Compromiso del director para desarrollar las acciones de tutoría y orientación educativa.
- Población escolar mínima de 500 alumnos, considerando los niveles de la Educación Básica Regular.

El Comité de Evaluación de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda, publicará obligatoriamente a través de la pagina WEB, pizarras, carteles u otras, la relación de instituciones educativas de su ámbito, donde se efectuarán dichos contratos, en concordancia con el Código de Ética de la Función Pública.

5.5 DEL CONTRATO EVENTUAL

El contrato eventual, deberá contener las siguientes características:

- Cargo: PROMOTOR DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA
- Jornada Laboral (Sem/Mens.) : 40 Horas Cronológicas
- Grupo Ocupacional : PROFESIONAL
- Grupo Remunerativo : SPE
- El contrato no será menor a un mes (30 días), y en ningún caso excederá el periodo presupuestal.
- La remuneración se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Escala 07 del D.S. N° 051-91-PCM.





5.6 Están impedidos de ser contratados:

- Servidor que este cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- Personas que superen los 70 años de edad.
- Servidores que han incurrido en abandono de cargo, sin que a la fecha haya sido resuelta su situación laboral.
- Ex servidor destituido o separado del servicio que no acredita cinco o más años de cumplida la sanción.
- Ex servidor docente o administrativo sancionado con separación definitiva o destitución del servicio, conforme al art. 4º de la Ley N° 27911 (Delitos por violación de la Libertad Sexual).
- Persona con antecedentes penales por delitos dolosos.
- Personal que tiene relación de parentesco con el titular de la entidad, jefe inmediato y miembros del Comité de Evaluación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Se consideran grados de consanguinidad incompatibles:

- 1er. Grado: padre, hijo.
- 2do.Grado: abuelo, nieto, hermano.
- 3er. Grado: bisabuelo, bisnieto, tío y sobrino.
- 4to. Grado: primos hermanos entre si.

Se consideran grados de afinidad incompatibles:

- 1er. Grado: cónyuge, suegro.
- 2do. Grado: cuñados.

5.7 Son causales de resolución de contrato:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas.
- El abandono injustificado del cargo.
- En fiscalización posterior, fraude o falsedad en la información y documentación proporcionada.
- La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, y en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública (*)
- Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa (*)
- El fallecimiento del servidor.
- La renuncia o retiro voluntario.
- Por mandato judicial.
- Otras causas que se señalen en el acuerdo contractual.

(*) Amerita la conclusión del contrato y el inicio de las acciones judiciales correspondientes.

- 5.8 De acuerdo con el artículo 36º de la Ley N° 27050, modificada por Ley N° 28164, los postulantes que cuenten con el Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud, ESSALUD, Ministerio de Defensa y/o el Ministerio del Interior, o con la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el CONADIS, que acredite su condición de persona con discapacidad, y cumplan con los requisitos exigidos en la presente Directiva, obtienen una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje final obtenido.





6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

6.1.1 Para la selección de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, se conformará un Comité de Evaluación en la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda, y estará constituido por:

- Director de la DRE o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda.
- Jefe(a) del Área de Gestión Pedagógica.
- Especialista de Tutoría y Orientación Educativa.
- Especialista Administrativo de Personal, quien actúa como Secretario Técnico.

6.1.2 El Director de la DRE o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, designará de oficio a un reemplazante, en caso de ausencia, incapacidad o sanción de alguno de los miembros del Comité de Evaluación.

Son funciones del Comité de Evaluación:

- a) Publicar la Directiva y el cronograma de actividades para el proceso de contratación.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- c) Evaluar los expedientes respecto a: formación profesional, desempeño laboral, capacitación y actualización, méritos y producción intelectual.
- d) Establecer y publicar el cuadro de méritos.
- e) Atender y resolver los reclamos interpuestos por los postulantes.
- f) Adjudicar los contratos con sujeción al estricto orden de méritos obtenido por los postulantes.
- g) Entregar las actas de adjudicación a los postulantes ganadores.
- h) Remitir los expedientes de los postulantes ganadores, al Equipo de Personal, para la emisión de la resolución correspondiente.
- i) Elaborar y presentar el Informe Final del Concurso Público debidamente documentado al Director Regional de Educación o Director de la Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el capítulo 9 de la presente Directiva.

6.1.3 Los miembros del Comité de Evaluación son responsables de la conducción del presente proceso de acuerdo a las funciones señaladas en la presente Directiva.

7. DE LOS REQUISITOS Y ASPECTOS DE EVALUACIÓN

7.1 Requisitos

- Solicitud dirigida al Director de la DRE / UGEL según corresponda, indicando sus datos personales.
- Copia autenticada del Título Profesional en Psicología o Trabajo Social, estar colegiados y habilitados de acuerdo a Ley.
- Copia del documento de identidad (DNI), Carné de Identidad o de Extranjería
- Estudios de especialización y/o actualización en tutoría y orientación educativa, en cuyo marco se inscriben temáticas como: Promoción para una vida sin drogas, educación sexual, cultura de paz, derechos humanos y convivencia escolar, trabajo con familia.
- Experiencia laboral comprobada en tutoría y orientación educativa.
- Curriculum Vitae documentado.
- Constancia de desempeño laboral en la institución educativa donde prestó servicios durante el periodo lectivo 2007, suscrita por el Director y el CONEI (solo para aquellos postulantes que laboraron el año 2007).





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

- Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto, manifestando:
 - o Tener buena conducta y gozar de buena salud física y mental
 - o No haber sido destituido o no estar cumpliendo sanción disciplinaria.
 - o No tener antecedentes penales por delitos dolosos
 - o Régimen Pensionario : ONP / Afiliación AFP.
 - o Aceptar las condiciones señaladas en la presente Directiva.

7.2 Aspectos de la Evaluación de Expediente

A. FORMACIÓN PROFESIONAL: Títulos y Grados Académicos (Hasta 25 puntos)

a.1 Otro título profesional universitario	10 puntos
a.2 Grado de Maestría o Magister	15 puntos
a.3 Estudios concluidos de Maestría (solo si no tiene grado)	05 puntos
a.4 Grado de Doctor	15 puntos
a.5 Estudios concluidos de Doctor (solo si no tiene grado)	05 puntos

B. FORMACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL COMO PROMOTOR DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA (Hasta 15 puntos)

b.1 Por cada año lectivo	01 punto
b.2 Constancia que acredite labor satisfactoria en el Programa de Tutoría y Orientación Educativa durante el año 2007.	05 puntos

Por cada diez (10) meses de servicio efectivo continuos o acumulativos desde la fecha de obtención del título profesional se considera un año. (no incluye los meses de enero y febrero).

C. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (Hasta 20 puntos)

Por cada 40 horas cronológicas de Capacitación en Tutoría y Orientación Educativa (Máximo 400 horas)	02 puntos
---	-----------

Para la evaluación de este aspecto, solo se consideran los Certificados que tengan una antigüedad igual o menor a cinco (05) años al 31/12/2007.

D. MÉRITOS (Hasta 10 puntos)

d.1 Resolución Ministerial o Vice-Ministerial de felicitación del MED, por cada una	02 puntos
d.2 Resolución Directoral de felicitación de la DRE o UGEL por cada una	01 punto
d.3 Diplomas otorgados por el MED, DRE o UGEL por cada una	01 punto

Para este aspecto solo se consideran las Resoluciones o Diplomas otorgados en los últimos cinco (05) años al 31/12/2007.

E. PRODUCCIÓN INTELECTUAL (Hasta 10 puntos)

e.1 Obras científicas o literarias (depósito legal en la Biblioteca Nacional)	06 puntos
e.2 Textos escolares (depósito legal en la Biblioteca Nacional)	04 puntos
e.3 Trabajos de investigación publicados	03 puntos
e.4 Artículos educativos con texto no menor de una página A-4	





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

publicados en diarios de circulación nacional o revistas especializadas (0.5 puntos cada uno hasta un máximo de 04 puntos).

Para la producción intelectual, solo se considera la producción intelectual con un antigüedad no mayor a cinco (05) años al 31/12/2007.

7.3 De la Adjudicación

- a) El Comité de Evaluación consolida el puntaje obtenido en cada uno de los aspectos de la evaluación del expediente, y determina el puntaje final que le corresponde a cada uno de los postulantes.
- b) El Comité de Evaluación publica el cuadro de méritos, a fin de proceder con la adjudicación.
- c) El Comité de Evaluación adjudica en acto público los contratos eventuales, señalando conforme al cronograma establecido, el lugar, día y hora en que se llevará a cabo dicha adjudicación, la misma que se efectúa dentro de las 24 horas después de haber concluido la atención de los reclamos.

8. DEL CRONOGRAMA

La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda, cumplirá el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PERIODO
1. Publicación de plazas vacantes e inscripción de postulantes UGEL / DRE según corresponda.	2 días
2. Evaluación de expedientes.	1 día
3. Elaboración y publicación del cuadro de méritos.	1 día
4. Presentación y atención de reclamos	1 día
5. Adjudicación de plazas a cargo del Comité de Evaluación.	1 día
6. Remisión de la documentación del postulante adjudicado a la UGEL o DRE según corresponda, para su trámite correspondiente.	1 día
7. Expedición de la Resolución de Contrato por la UGEL o DRE según corresponda	2 días
Total	9 días

9. DEL INFORME FINAL

Los Comités de Evaluación, al concluir el proceso de selección, remitirán el informe final de todo el proceso a la Dirección Regional de Educación correspondiente, con copia a la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, incluyendo, necesariamente los siguientes documentos:

- 1. Relación nominal y número de expediente de todos los postulantes a Promotores de Tutoría y Orientación Educativa en estricto orden de mérito con sus puntajes respectivos, impreso y en diskette formato Excel.
- 2. Relación de Instituciones Educativas Públicas beneficiarias del Programa, especificando sus características: Nombre del Director, dirección de IIEE, N° de teléfono, N° de alumnos, niveles, turnos, equipamiento y materiales.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

10. DISPOSICIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA PRESUPUESTAL

Para iniciar el proceso de selección de Promotores del Programa de Tutoría y Orientación Educativa, la Unidad Ejecutora a través del órgano correspondiente, deberá determinar la cantidad de plazas eventuales existentes, en función a las consignadas y financiadas en el Presupuesto Analítico de Personal del 2007.

La suscripción de contratos, es competencia exclusiva del Titular de la Unidad Ejecutora, previa certificación de la disponibilidad presupuestal para el año fiscal correspondiente, por parte de la Oficina de Presupuesto o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La experiencia laboral se sustenta con la presentación de la resolución de contrato y las boletas de pago en instituciones educativas del sector público.

Segunda.- En caso de igualdad en el puntaje de evaluación de expedientes, el comité de evaluación declarará ganador al postulante estableciendo el siguiente orden:

- Mayor puntaje en el aspecto de formación profesional
- Mayor calificación en el aspecto de formación y desempeño laboral como Promotor de tutoría y orientación educativa.

Tercera.- La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda, en caso de observar presuntas irregularidades o falsedad en la documentación presentada por el postulante, no expedirá resolución de autorización de contrato, iniciando las acciones legales pertinentes.

Cuarta.- Los actos administrativos o resoluciones que se aprueben sin contar con el sustento presupuestario establecido en el numeral 5.3 de la presente Directiva, son nulos de pleno derecho.

Quinta.- Las Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana, Lima Provincias y del Callao, supervisarán el cumplimiento de la presente Directiva.

Sexta.- Las Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana, Lima Provincias y del Callao, y las UGEL correspondientes, de acuerdo a su competencia, dictarán las disposiciones específicas para el mejor cumplimiento de las funciones y ubicación de los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa.

Sétima.- La Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, realizará acciones de asesoramiento técnico-pedagógico dirigidas a los Promotores. Asimismo podrá convocarlos para su participación en actividades de Tutoría y Orientación Educativa.

Octava .- El especialista en Tutoría y Orientación Educativa de las DRE de Lima Metropolitana, Lima Provincias y del Callao, y las UGEL correspondientes, supervisarán el cumplimiento de las funciones de los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa.

Novena.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, en lo que respecta al proceso de selección de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, serán resueltos por los Comités de Evaluación, dando cuenta a las Direcciones Regionales de Educación, correspondientes.

Décima.- Los trámites administrativos de fedateado, inscripción del postulante y presentación de expedientes, que se efectúen a nivel de la UGEL o DRE son gratuitos.

San Borja, abril de 2008




MARÍA TERESA RAMOS FLORES
Directora de Tutoría y Orientación Educativa



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN PROMOTOR

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con D.N.I., en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva para el Proceso de Selección de Promotores, encontrándome postulando a un contrato como Promotor, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Mi domicilio real está ubicado actualmente en:

.....
...

- Me encuentro en buen estado de salud física que me permite ejercer la labor de Promotor

SÍ ()

NO ()

- Me encuentro en buen estado de salud mental que me permite ejercer la labor de Promotor

SÍ ()

NO ()

- Haber sido destituido

SÍ ()

NO ()

- Estar cumpliendo sanción disciplinaria

SÍ ()

NO ()

- Estar incurso en proceso penal por delito doloso

SÍ ()

NO ()

- Pertenezco al Régimen Pensionario: D.L. 19990 ()

AFP. ()

()

Fecha de afiliación:, CUSPP :

- Aceptar todas las condiciones señaladas en la presente Directiva. SÍ () NO ()

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentre adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos, conforme a lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Lugar, día, mes, año

Firma del Postulante

DNI N°





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DRE / UGEL N°

Ficha de Evaluación de Expediente

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS
------------------	--	--------------

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

CRITERIOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
1. FORMACIÓN PROFESIONAL (Hasta 25 puntos)		
Otro Título Profesional Universitario.	10	
Grado de Maestría o Magister	15	
Estudios Concluidos en Maestría	05	
Grado de Doctor	15	
Estudios concluidos de Doctor	05	
2. FORMACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL COMO PROMOTOR (Hasta 15 puntos)		
Por cada año lectivo	01	
Constancia que acredite labor satisfactoria en el "Programa de Tutoría y Orientación Educativa durante el año 2007.	05	
3. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (Hasta 20 puntos)		
Por cada 40 horas cronológicas de Capacitación en Tutoría y orientación Educativa.	02	
4. MÉRITOS (Hasta 10 puntos)		
Resolución Ministerial o Vice-Ministerial de felicitación del MED (por cada una)	02	
Resolución Directoral de felicitación de la DRE o UGEL (por cada una)	01	
Diplomas otorgados por el MED, DRE o UGEL (por cada una)	01	
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL (Hasta 10 puntos)		
Obras científicas y literarias(con deposito legal)	06	
Textos escolares	04	
Trabajos de investigación publicadas	03	
Artículos educativos con texto no menor de una página A4 (máximo 4 puntos)	0.5	
I. PUNTAJE TOTAL		



Lugar, día, mes, año

Firmas de los Integrantes del Comité de Evaluación